



Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES 2 DE ABRIL DE 1980

N.º M. 78

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VI CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA S. A. HULLERA VASCOLEONESA Y SUS TRABAJADORES

(Conclusión)

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 46.º—*Reglamento de Régimen Interior.* En el plazo de 15 días después de la firma del presente Convenio, la Empresa y el Comité de Empresa nombrarán sus representantes para iniciar la redacción del nuevo Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 47.º—*Garantías.*

1.º—Al personal que no esté a control se le conservará el rendimiento establecido actualmente. En ningún caso el rendimiento de este personal podrá ser inferior al 75 %.

2.º—Los tiempos óptimos actuales para las labores desarrolladas por el personal a control, no podrán ser variadas sin el oportuno informe al Comité de Empresa.

3.º—En ningún caso, podrá ser perjudicado económicamente un trabajador por la aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta los devengos anuales que tenga acreditados.

4.º—Las obras sociales, que existen en la actualidad, serán mantenidas, como mínimas, durante la vigencia del Convenio.

Artículo 48.º—*Interpretación y aplicación del Convenio.* Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a su conocimiento por la Autoridad Laboral competente, a una Comisión paritaria que estará constituida por 4 Vocales económicos y 4 Vocales sociales, designados respectivamente por la Dirección de la Empresa y por el Comité de Empresa,

de entre los miembros que hayan constituido la Comisión Deliberadora de este Convenio.

Artículo 49.º—Quedan anuladas todas las retribuciones que, figurando en Convenios anteriores, no se hayan recogido en el presente.

CAPITULO VII

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 50.—Los Delegados, miembros del Comité de Empresa, tendrán cada uno a su disposición un máximo de 40 horas mensuales para ejercitar la acción sindical, previa notificación a la Empresa, siempre que fuera posible, o justificación posterior.

Previa solicitud de la Central Sindical y consentimiento de los interesados, la Empresa podrá autorizar la transferencia de determinadas horas correspondientes a un delegado, a otro miembro de su Central Sindical perteneciente a la Empresa que no sea delegado.

El Comité Central de Empresa se compone de los representantes de la Empresa y de los trabajadores, los cuales podrán designar los asesores que estimen oportunos.

Artículo 51.º—Serán designados por el Comité Central de Empresa las siguientes Comisiones:

- De Economatos.
- De la Caja de Auxilio.
- De la Fundación Laboral.
- De Promoción de Viviendas.
- De Destajos e Incentivos.
- De Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- De Obras Sociales.
- De Formación Profesional.

Artículo 52.—Además de lo previsto en los artículos 50 y 51, la Acción Sindical en la Empresa se regirá por el Acuerdo Marco Interconfederal de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta, el Estatuto de los Trabajadores y Normas de Rango Superior.

DISPOSICION TRANSITORIA

La tabla del artículo 34 será de aplicación una vez implantada la jornada semanal de 5 días de trabajo. En tanto se siga trabajando 6 días a la semana, el premio de asiduidad, salvo en su cuantía, se regirá por lo establecido en el Convenio de mil novecientos setenta y nueve.

PERSONAL CERERO

GRUPO	INTERIOR	INDICE	J. E.	VALOR T.O.	UTILIDAD INCENTIVO	PRIMA ASISTEN.	ANTI- GUEDAD	COMPLE- NENTOS.	PREMIO ASID/ MES
a	Ayudante minero	1,30	937,9	3,72	Art. 18	Art. 22	Art. 23	Arts. 24 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33	Art. 34 6.038 6 10.632 Pesetas
b	Bombero	1,33	957,4	3,80					
b	Ayudante Ofic. y vaconero limp.	1,30	937,9	3,72					
b	Embarcador	1,33	957,4	3,80					
b	Enganchador	1,33	957,4	3,80					
a	Tubero de 2ª	1,33	957,4	3,80					
a	Caminero de 2ª	1,36	976,9	3,88					
b	Ayudante Artillero	1,33	957,4	3,80					
a	Ayudante barrenista	1,33	957,4	3,80					
b	Ayudante de hundidor	1,33	957,4	3,80					
b	Ayudante fortificador	1,30	937,9	3,72					
a	Ayudante de picador	1,33	957,4	3,80					
a	Oficial de 2ª	1,46	1.022,4	4,06					
a	Caballista	1,46	1.022,4	4,06					
a	Maquinista tracción	1,46	1.022,4	4,06					
b	Frenista plano inclinado i....	1,46	1.022,4	4,06					
b	Maquinista plano inclinado ..	1,46	1.022,4	4,06					
b	Embarcador señalista	1,35	963,8	3,82					
a	Tubero de 1ª	1,46	1.022,4	4,06					
a	Oficial de 1ª	1,78	1.185,3	4,70					
a	Caminero de 1ª	1,60	1.094,0	4,34					
a	Maquinista de arranque	1,40	996,4	3,95					
a	Maquinista balanza con motor..	-	-	-					
a	Entibador	1,60	1.094,0	4,34					
a	Artillero	1,85	1.223,9	4,86					
a	Barronista	1,78	1.185,3	4,70					
a	Picador hundidor	1,78	1.185,3	4,70					
a	Picador montador	1,46	1.022,4	4,06					
a	Picador	1,78	1.185,3	4,70					
a	Minero de 1ª (picador enpoo.)..	1,85	1.223,9	4,86					
a	Oficial electromecánico de 1ª..	1,78	1.185,3	4,70					
a	Oficial electromecánico de 2ª..	1,46	1.022,4	4,06					
b	Ayudante ofic. electromecánico	1,30	937,9	3,72					

PERSONAL OBRERO

GRUPO	EXTERIOR	INDICE	J. E.	VALOR T.O.	UTILIDAD IMPERATIVO ASISTEN.	PUNTA ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTOS	PREMIO ASID. MES
b	Pincho	0,80	386,5	1,34	Art. 18	Art. 22	Arts. 24 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33	Art. 34 4.594 Pesetas
b	Mujer de limpieza	1,00	467,3	1,62	JE $\frac{R}{60}$: JE	1.005 Pesetas		
b	Peones	1,10	507,1	1,76				
b	Ayudantes de Oficio	1,10	507,1	1,76				
b	Peones especialistas	1,15	530,8	1,84				
b	Lampistero de 2ª	1,15	530,8	1,84				
b	Lavador de 2ª	1,15	530,8	1,84				
b	Aserrador	1,15	530,8	1,84				
b	Cabeceador	1,15	530,8	1,84				
b	Cuadrero herrador	1,22	559,6	1,94				
b	Maquinista grúa y pala carga	1,22	559,6	1,94				
b	Maquinista tractor	1,15	530,8	1,84				
b	Fogonero	1,15	530,8	1,84				
b	Conductor de tren	-	-	-				
b	Oficial de 2ª de oficio	1,22	559,6	1,94				
a	Lampistero de 1ª	1,22	559,6	1,94				
a	Lavador de 1ª	1,22	559,6	1,94				
b	Cablista	-	-	-				
b	Maquinista tractor vías	1,15	530,8	1,84				
b	Conductor camiones hasta 5 Tm.	1,22	559,6	1,94				
a	Maquinista ferrocarril	1,22	559,6	1,94				
b	Comportero señalista	1,22	559,6	1,94				
b	Frenista plano con motor	1,22	559,6	1,94				
a	Caminero	1,20	548,1	1,90				
a	Oficial 1ª de oficio	1,31	594,3	2,06				
a	Maquinista de extracción	1,34	611,6	2,12				
a	Conductor camión de más 5 Tm.	1,31	594,3	2,06				
FABRICA DE AGLOMERADOS								
b	Mujeres de limpieza	1,00	467,3	1,62				
b	Peones	1,10	507,1	1,76				
b	Ayudante de oficio	1,10	507,1	1,76				
b	Peones especialistas	1,15	530,8	1,84				

GRUPO	EXTERIOR	INDICE	J. B.	VALOR T.O.	UTILIDAD INVENTIVO	PRIMA ASISTEN	ANTI- GUEDAD	COMPLE- MENTOS	PREMIO ASID. NES
b	Maquinista para cargadora	1,31	594,3	2,06	Art. 18	Art. 22	Art. 23	Arts. 24 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33	Art. 34 4.594 Pesetas
b	Enfanchador	1,15	530,8	1,84	JE $\frac{R}{60}$ - JE	1.005 Pesetas	10,60 Ptas. por año de antigüedad		
b	Molintero de brea	1,15	530,8	1,84					
a	Empaquetador	1,22	559,6	1,94					
b	Oficial de 2ª de oficio	1,22	559,6	1,94					
b	Fogonero caldera fija	1,22	559,6	1,94					
b	Conductor camiones hasta 5 Tm.	1,22	559,6	1,94					
a	Caminero	1,20	548,1	1,90					
a	Maquinista prensador	1,22	559,6	1,94					
a	Hornero	1,22	559,6	1,94					
b	Fabricante	1,41	634,7	2,20					
a	Conductor camión más de 5 Tm.	1,31	594,3	2,06					
a	Oficial de 1ª de oficio	1,31	594,3	2,06					

PERSONAL EMPLEADO

GRUPO	INTERIOR	INDICE	J. E.	VALOR T.O.	UTILIDAD INCENTIVO	PRIMA ASISTEN.	ANTI-VEJECIDAD	CUMPLIMIENTOS	PREMIO ASID. MES
					Art. 18 JE $\frac{R}{60}$ - JE	Art. 22 817,50 Pts.	Art. 23 10,60 Ptas. por año de antigüedad	Arts. 24 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33	Art. 34 6.038 6 10.632 Ptas.
a	Ingeniero superior ayudante ..	3,75	2.194,6	8,71					
a	Ingeniero Técnico jefe	3,40	2.012,4	7,99					
a	Ingeniero Técnico subjefe	3,15	1.882,2	7,47					
a	Ingeniero Técnico auxiliar	3,00	1.803,9	7,16					
a	Vigilante 1ª	2,50	1.549,8	6,15					
a	Vigilante 2ª	2,10	1.347,9	5,35					
a	Monitor	2,30	1.445,6	5,74					
a	Oficial Técnico de Organización ..	2,05	1.322,1	5,25					
a	Auxiliar Técnico Organización ..	1,65	1.113,5	4,42					
	EXTERIOR				Art. 18 JE $\frac{R}{60}$ - JE	Art. 22 1.005 Ptas.	Art. 23 10,60 Ptas. por años de antigüedad	Arts. 24 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33	Art. 34 4.594 Pesetas
a	Ingeniero superior o Licenciado Jefe	3,40	1.436,6	4,99					
a	Licenciado	3,05	1.298,2	4,51					
a	Ingeniero Técnico Jefe	3,00	1.269,4	4,41					
a	Ingeniero Técnico Subjefe	2,70	1.148,1	3,99					
a	Ingeniero Técnico auxiliar	1,85	813,5	2,82					
a	Ayde. Técnico Sanitario	1,85	813,5	2,82					
a	Asistente Social	1,85	813,5	2,82					
a	Jefe de Servicio	2,80	1.188,6	4,13					
a	Subjefe de Servicio	2,50	1.067,5	3,71					
a	Jefe de taller	2,25	969,3	3,37					
a	Maestro de taller u obras	2,00	871,3	3,03					
a	Encargado de 1ª	1,90	830,8	2,89					
a	Vigilante de 1ª	1,90	830,8	2,89					
a	Vigilante de 2ª	1,65	727,1	2,52					
a	Monitor	1,85	813,5	2,82					
a	Oficial Técnico Organización ..	1,65	727,1	2,52					
a	Auxiliar Técnico Organización ..	1,25	571,2	1,98					
a	Jefe de 1ª Administrativo	2,35	1.015,5	3,53					
a	Jefe de 2ª Administrativo	1,85	813,5	2,82					
a	Oficial 1ª Administrativo	1,60	709,7	2,46					
a	Oficial 2ª Administrativo	1,40	628,9	2,18					

PERSONAL EMPLEADO

GRUPO	EXTERIOR	INDICE	J. E.	VALOR T.D.	UTILIDAD INCENTIVO	PRIMA ASISTEN.	ANTI- GUEDAD	COMPLE- MENTOS	PREMIO ASID. MES
a	Auxiliar Administrativo	1,20	548,1	1,90	Art. 18 JE $\frac{R}{60}$ - JE	Art. 22 1.005 Pesetas	Art. 23 10,60 Ptas. por año de antigüedad	Arts. 24 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33	Art. 24 4.594 Pesetas
a	Traductor	1,55	692,4	2,40					
a	Taquimecanógrafo	1,50	669,3	2,32					
a	Mecanógrafo	1,15	530,8	1,84					
a	Jefe despacho 1ª Economato	1,75	773,0	2,68					
a	Jefe despacho 2ª Economato	1,55	692,4	2,40					
a	Dependiente	1,25	571,2	1,98					
a	Analista Proceso de Datos	2,66	1.131,1	3,93					
a	Programador de Informática	2,22	956,2	3,32					
a	Operador de Informática	1,76	776,5	2,70					
a	Perforista de Informática	1,51	673,6	2,34					
	<u>PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES</u>								
b	Aspirante	0,90	426,8	1,48					
a	Jefe Guardas Jurados	1,50	669,3	2,32					
a	Subjefe Guardas Jurados	1,35	617,3	2,14					
a	Guarda Jurado	1,10	507,1	1,76					
a	Almacenero	1,20	548,1	1,90					
a	Apuntador de madera	1,10	507,1	1,76					
a	Conserje	1,15	530,8	1,84					
a	Ordenanza	1,00	467,3	1,62					
a	Telefonista	1,10	507,1	1,76					
a	Portero	1,00	467,3	1,62					
a	Recadero	0,85	403,9	1,40					
a	Enfermero	1,10	507,1	1,76					
a	Conductor de turismo	1,25	571,2	1,98					
b	Conductor de balsa ferrocarril	1,10	507,1	1,76					
n	Guardabarrera	1,10	507,1	1,76					

ANEXO II

Auxiliar Administrativo.—Dirá además: El que calcula hojas de trabajo.

Ayudante de hundidor.—Dirá además: El que perfora la llave de soutirage y barrena e inyecta el frente.

Bombero.—Dirá además: El que atiende el engrase de máquinas eléctricas y el cargue de baterías.

Maquinista de arranque.—Dirá además: Maneja las máquinas de sondear en el interior.

Oficial 2.º de oficio.—Dirá además: El que atiende el funcionamiento de salas de compresores de más de 500 CV.

NOTA ACLARATORIA

Desaparece la remuneración del anterior Convenio denominada "Carestía de vida" y su importe se ha incorporado a los siguientes conceptos:

En el interior

—A la prima de asistencia que pasa a ser de 817,50 pesetas.

—Al jornal empresarial que además de los incrementos propios del Convenio se incrementa en un 33,33 %.

—Al destajo, horas extras y ausencias retribuidas como consecuencia del incremento del J.E.

En el exterior

—A la prima de asistencia, que además de los aumentos propios del Convenio aumenta en un 4,689 %, más una cantidad fija de 400,51 pesetas con lo que pasa a ser de 1.005 pesetas.

—Al jornal empresarial que además de los incrementos propios del Convenio, se incrementa en un 4,716 %.

—Al destajo, horas extraordinarias y ausencias retribuidas como consecuencia del incremento del J.E.

—A las ausencias retribuidas que además del aumento anterior, tienen el correspondiente al 28 %, según el artículo 25 que los equipara en incremento a los de interior. 1653

Delegación Provincial de Trabajo

I. M. A. C.

Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las ONCE HORAS del día VEINTIOCHO DE MARZO de 1980, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sección Sindical de la U. G. T. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Luis - Miguel Fernández Rodríguez, D. Luis Mendaña Balsa, D. Andrés Pérez Cortés, D. Eloy González Cadenas, y D. Juan Francisco Blanco López.

León, 28 de marzo de 1980.—El Director del I. M. A. C., Luis E. Puente.

1727

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

SUBASTA DE MADERAS

Declarada de urgencia la ejecución de aprovechamientos maderables extraordinarios de pinos afectados por incendios se anuncia la enajenación en pública subasta de citados aprovechamientos a realizar durante los años 1980-81 en montes consorciados a cargo de la Jefatura Provincial del ICONA de León.

Las subastas tendrán lugar a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, iniciándose a las trece horas por el orden en que se relacionan al pie de este anuncio en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, número 17.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 122 de 30 de mayo de 1975, por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123 de 31 de mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA y en el domicilio de las Entidades propietarias de los montes.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en León (calle Ramón y Cajal, 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, a parte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, natural de, con residencia en, calle de, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en con fecha de, en nombre y representación de, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha, para la enajenación de en el monte Lote (en su caso), sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

RELACION DE APROVECHAMIENTOS

Monte	Número del elenco	Pertenencia	Término municipal	Lote	Especie	Superficie Ha.	Volumen estimado en pie y c. c. m. c.	Tasación Pesetas	Fianza provisional Pesetas	Exacciones y gastos expdte. Pesetas
Traslago	3017	Paradiña	Villafranca B.	1.º	Pino	48'50	3 028	2 271.000	45 420	49.138
"	3017	"	"	2.º	"	61'70	3 378	2.195.700	43.914	49.943
Río de Trabas	3027	"	"	Unico	"	39'50	2.994	2 095.800	41.916	47.008
Rovalio	3044	Villafranca	"	"	"	22'50	1 018	610.800	12 216	21 465
Encinal y otros	3099	Molinaseca	Molinaseca	"	"	25'—	828	351.900	7.038	11 420
Villaviciosa Rib.	3004	Villaviciosa Rib.	Llamas Riber.	1.º	"	142'—	3 911	2 346 6 0	46 932	58 710
"	3004	"	"	2.º	"	164'—	1.949	974 500	19 490	29 486
Camperones y Cha.	3237	Llamas de la Rib	"	Unico	"	2'—	304	167 200	3 344	9.701

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
León, 17 de marzo de 1980.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

1707 Núm 669 3 16) ptas.

Administración Municipal*Ayuntamiento de Sahagún*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto extraordinario para financiar la obras de construcción de un Consultorio Médico en Sahagún, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sahagún, 24 de marzo de 1980.—El Alcalde (ilegible). 1717

Entidades Menores*Junta Vecinal de Bercianos del Páramo*

Aprobada por esta Junta Vecinal la subasta de 350 plantas de chopo, la misma se llevará a cabo el domingo día 6 de abril, a las doce horas en el local de esta Junta Vecinal.

El precio de licitación es el de 650.000 pesetas hacia el alza.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 6 por 100 del tipo de licitación, pudiendo efectuar este depósito hasta media hora antes de la subasta.

Las demás condiciones de la subasta se encuentran en la Secretaría de esta Junta, donde prodrán ser examinadas para su conocimiento y demás efectos.

Bercianos del Páramo, 22 de marzo de 1980.—El Presidente, Gregorio Castriño.

1761 Núm. 670.—440 ptas.

Administración de Justicia*Juzgado de Distrito número dos de León Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 310 de 1980, por el hecho de amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de abril de mil novecientos ochenta, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en calle Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Santiago Mosquero Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, 1664

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes del Canal de la Ribera Alta del Porma**

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los regantes y usua-

rios de esta Comunidad para el día seis de abril, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de votantes para el día veinte de abril a la misma hora, en segunda, celebrándose esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes en el salón parroquial de Paradilla de la Sobarrija, para tratar y resolver los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º Acordar la forma de limpiar las acequias secundarias de esta Comunidad.

3.º Ruegos y preguntas. Moral del Condado, a 22 de marzo de 1980.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1763 Núm. 671.—500 ptas.

Comunidad de Regantes DE SANTA MARIA DE VEGA Soto de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las ordenanzas de la Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen para la Junta General ordinaria que deberá celebrarse el día 20 de abril, a las doce en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda convocatoria, en el lugar de costumbre, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

1.º—Examen de la memoria que el Sindicato ha de presentar.

2.º—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Obras a realizar en el canal.

4.º—Aprobación de la derrama del año 1980.

5.º—El examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de todos los gastos que en cada uno ha de someterle el Sindicato con su aprobación.

6.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

7.º—Ruegos y preguntas.

Soto de Valderrueda, a 22 de marzo de 1980.—El Presidente, Máximo Rodríguez.

1671 Núm. 662.—660 ptas.